

# Universidad Nacional de Asunción

### **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA**

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101 Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

> Resolución N° ......056/2021 25/02/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN SALA DE SIMULACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO AL DECRETO Nº 4220/2020 PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19, EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**VISTO y CONSIDERANDO:** El Memorándum de la Dirección Académica de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, por la que remite propuesta Protocolo de Bioseguridad en Sala de Simulación Presencial de acuerdo al Decreto Nº 4220/2020 Plan de Contingencia Covid-19, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción;

Decreto del Poder Ejecutivo N° 4220/2020 de fecha 25 de octubre del 2020 por la cual se establecen nuevas medidas específicas del Plan de Levantamiento gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional por la Pandemia de Coronavirus (Covid-19) a partir del 26 de octubre del 2020 hasta el 15 de noviembre del 2020.

La Ley Nº 6524/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, que "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS";

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0527-00-2018 de Acta N° 22 (A.S. N° 22/05/09/2018) "POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB) Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD":

La Resolución N° 2301/2018 de fecha 06 de septiembre del 2018, "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El Estatuto, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional de Asunción y la Ley 4995/2013 "De Educación Superior".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE:

**Art. 1º:** APROBAR el **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PRACTICA CLÍNICA EN SALA DE SIMULACIÓN PRESENCIAL** de acuerdo al Decreto Nº 4220/2020 Plan de Contingencia Covid-19, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, conforme se detalla a continuación:

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA SALA DE SIMULACIÓN PRESENCIAL**

El presente Protocolo establece las directrices a cumplir los docentes y estudiantes a fin de desarrollar la práctica clínica, según el siguiente detalle:

1. Cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, disponiendo de lavamanos, dispensadores de jabones líquidos y dispensadores de alcohol al 70% para higiene ubicados previo al ingreso a la institución.

NMMO/AJAG/mjhv Dirección Académica Página 1 de 3



# Universidad Nacional de Asunción

### **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA**

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101 Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

> Resolución N° <u>056/2021</u> 25/02/2021

- 2. Usar tapabocas/mascarilla/barbijo, lavado de mano y control de temperatura será de obligatoriedad absoluta.
- 3. Establecer circuito diferenciado de circulación de entrada y salida a los edificios según Protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 4. Mantener ventiladas de forma correcta y adecuada todos los ambientes para las prácticas presenciales y otras actividades dentro del área académica.
- 5. Facilitar al ingreso a la institución, los siguientes datos: nombre completo, cedula de identidad, teléfono y domicilio, tanto docentes como estudiantes.
- 6. Cumplir y hacer cumplir lo referente a la distribución de cantidad de docentes y estudiantes permitidos según normas, es decir: se puede desarrollar prácticas de laboratorios con máximo de 10 personas (docente + estudiante) en sala de simulación.
- 7. El tiempo de duración de la actividad académica a desarrollar no puede exceder los 120 minutos como máximo, luego del cual debe realizarse la desinfección por 30 minutos, en forma obligatoria en salvaguarda de la bioseguridad.
- 8. Finalizada la actividad de la práctica clínicas, se debe evitar la aglomeración de estudiantes, en los pasillos y patio, por lo cual las personas deben retirarse de la institución.
- 9. A la entrada y salida de cada práctica clínica se realizará la desinfección y limpieza con alcohol al 70% de todos los equipos utilizados por docentes y estudiantes.
- 10. Se aplicará el protocolo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ante un caso sospechoso de covid19.

Uso de Equipo de Protección Personal (EPP):

#### 1. Estudiantes

- 1.1. El estudiante debe contar con su Equipo de Protección Individual (EPI).
- 1.2. Para ingresar a la Sala de Simulación, deberá utilizar el EPI según nivel de exposición según normas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Equipos de Protección Individual (EPI) Categorización de riesgo de acuerdo al nivel de atención. Disponible en: https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/7289bfEquiposdeProtecci nIndividualEPI.pdf.
- 1.3. Queda prohibido la introducción a la sala de simulación cualquier tipo de alimento, elementos tales como celulares, notebook y mochilas.
- 1.4. Respetar el distanciamiento, contacto físico y evitar aglomeraciones tanto en el aula como fuera de ella.
- 1.5. Depositar objetos personales en gavetas establecidas para el efecto (comida, celulares, terere, etc.), de acuerdo al reglamento de práctica profesional, vigente.

#### 2. Docentes

- 2.1. El docente que ingrese a la Sala de Simulación, deberá utilizar el EPI según nivel de exposición como indica el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 2.2. Equipos de Protección Individual (EPI) categorización de riesgo de acuerdo al nivel de atención. Disponible en: https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/7289bfEquiposdeProtecci nIndividualEPI.pdf.
- 2.3. El docente cumplirá y hará cumplir el cumplimiento del Reglamento de Práctica Profesional.

2.4. El docente será el primero en ingresar al área de enseñanza-aprendizaje, de manera a cuidar de la bioseguridad y brindar toda la información a los estudiantes a su cargo.

NMMO/AJAG/mjhv Dirección Académica Página 2 de 3



# Universidad Nacional de Asunción

### **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA**

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101 Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

> Resolución N° <u>056/2021</u> 25/02/2021

- 2.5. El docente deberá evaluar si el estudiante presenta signos o síntomas respiratorios o relacionados al COVID-19, antes del acceso a la sala de simulación. Ante la sospecha, el mismo no podrá realizar la práctica y deberá comunicar su caso al 154.
- 2.6. El docente deberá velar de que el estudiante mantenga las medidas de bioseguridad, en tal sentido: el cambio de ropas de calle por EPI adecuado al nivel de bioseguridad. según DNERHS disponible en: https://www.mspbs.qov.pv/dependencias/portal/adjunto/2c,f2cbPrevencinycontrol deinfecciones23.
- 2.7. Cualquier situación no contemplada en este protocolo será derivada al Comité de Bioseguridad de la Facultad de Enfermería y Obstetricia (Resolución N° 198/2020).

Art. 2°: DETERMINAR que las medidas adoptadas a través de la presente Resolución estarán sujetas a las evaluaciones correspondientes al Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 3°: COMUNICAR, cumplir y archivar.

Lic. ARNALDO JAVIER AQUINO GONZALEZ

Encargado de Despacho Secretaría de la Facultad Lic. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA

Encargada de Despacho Decanato